

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

CATALUÑA

5540

ORDEN de 13 de diciembre de 1982 por la que se convoca concurso libre para la provisión de plazas vacantes de Jefes de Servicio en Centros, Instituciones y Dependencias de la Seguridad Social.

De conformidad con lo que dispone el Real Decreto 1517/1981, de 8 de julio, sobre traspaso de servicios en materia de Seguridad Social a la Generalidad de Cataluña.

De conformidad con lo previsto en el Decreto de la Presidencia de la Generalidad 389/1981, de 1 de octubre, sobre asignación de competencias a los órganos del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, en relación con los servicios y funciones en materia de Seguridad Social.

Vista la necesidad de proveer las plazas que se hallan vacantes en los Centros, Instituciones y Dependencias de la Seguridad Social transferidos, a fin y efecto de garantizar la adecuada prestación que tienen encomendado desarrollar, y de acuerdo con la legislación vigente en materia de Seguridad Social de aplicación a la Generalidad.

Por esta Orden:

Artículo único.—Se convoca concurso libre para la provisión de plazas vacantes de Jefes de Servicio, cuando este sea el máximo rango jerárquico existente en la especialidad de que se trate, en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social en Cataluña, con arreglo a las siguientes bases:

1. Plazas que se convocan

Las vacantes que se convocan son las que figuran al final de esta convocatoria.

2. Características generales

Las facultativos que obtengan la plaza en el presente concurso ejercerán, indistintamente, su función asistencial en las Instituciones sanitarias donde se encuentre la plaza convocada o en los Centros de Diagnóstico y Tratamiento existentes, o que en su día se constituyan, y formen con aquéllas unidad técnica.

La dedicación del personal facultativo de los servicios jerarquizados que obtengan plaza en virtud de esta convocatoria será la correspondiente a la que se reconozca a cada Institución, dentro del régimen horario que le sea establecido.

El desempeño de las plazas convocadas, de conformidad con la normativa vigente, será incompatible con el de cualquier otra plaza del Estado, provincia o municipio. Idénticamente, será incompatible con la prestación de servicios en las dependencias de Organismos o Entidades Concertadas, de acuerdo con la Orden de 20 de noviembre de 1981 («D.O.G.» número 187, de 21 de diciembre).

La titularidad de las plazas que puedan desempeñar los Farmacéuticos será incompatible además con el ejercicio de la profesión en oficina de despacho abierto al público y con el trabajo en la industria farmacéutica.

Las plazas estarán dotadas con los honorarios fijados en cada momento por disposición reglamentaria.

3. Requisitos generales

Las condiciones que deben reunir los aspirantes para poder optar a la plaza son las siguientes:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía; para los de Farmacia, Licenciados o Doctores en esta materia. A las plazas de Análisis clínicos y Microbiología y Parasitología podrán también concurrir los Licenciados y Doctores en Farmacia, así como los Licenciados y Doctores en Ciencias Químicas, siempre que estos últimos acrediten expresamente su especialización.
- Los facultativos Médicos deberán estar en posesión del correspondiente título de Especialista, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo acompañar a la instancia fotocopia del mismo o justificante de haber realizado el depósito previo de los derechos de expedición.
- Carecer de antecedentes penales.
- Aptitud psicofísica acreditada mediante certificación oficial.
- No tener impedimento alguno para el desempeño de la plaza a que se opte, lo que se acreditará mediante la oportuna declaración.

g) No hallarse incurso en la limitación prevista en el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, que dispone:

«Cuando un facultativo no tomé posesión en el plazo reglamentario de la plaza que se le haya adjudicado, o habiendo tomado posesión de la misma no la desempeñe durante los doce primeros meses, quedará excluido de cualquier tipo de concurso y concurso-oposición para la provisión de vacantes de la Seguridad Social durante un plazo de doce meses, excepto si se trata de plazas de distinta categoría en los Servicios no jerarquizados o de superior categoría en los jerarquizados.»

Este extremo deberá hacerse constar en la instancia por los concursantes.

h) Ingresar los derechos de examen, los cuales serán de 1.000 pesetas para cada instancia que se formule.

Los anteriores requisitos deberán concurrir en la fecha de presentación de instancias.

4. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán formular la oportuna solicitud, a ser posible escrita a máquina, debidamente reintegrada, cuyo modelo figura anexo a esta convocatoria y a la que deberán ajustarse en su contenido y forma, dirigida al señor Director general de Asistencia Sanitaria y presentada en el Registro de Entrada de la Delegación Territorial de la Dirección General de Asistencia Sanitaria en Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalans, número 587-589, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad» y en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo a las trece horas del último día.

Las solicitudes que se remitan por correo deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 66, párrafo tercero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, que dispone:

«Las oficinas de Correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o Dependencias administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechados y sellados por el funcionario de Correos antes de ser certificados.»

Si los concursantes solicitasen plazas en más de una especialidad o Institución, habrán de hacerlo a través de instancias independientes para cada una de ellas. En el supuesto de que se solicitase más de una especialidad y diversas Instituciones para cada una de ellas, en todas y cada una de las instancias presentadas harán constar expresamente el orden de preferencia de especialidad e Institución.

Las instancias deberán ir acompañadas de:

a) Recibo de haber ingresado en las dependencias de la Delegación Territorial de la Dirección General de Asistencia Sanitaria en Barcelona la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

En el supuesto de que la solicitud se curse por correo y no se hubiera efectuado el ingreso de estos derechos en las dependencias citadas podrá realizarse mediante giro postal o telegráfico, debiendo acompañar a la solicitud el resguardo acreditativo del mismo.

b) Documento acreditativo de poseer el título de Especialista, según se establece en la base tercera, apartado c).

c) Historia profesional donde consten los méritos valorables, de conformidad con el baremo aprobado por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1976, artículo 15, y ordenado en los siguientes apartados:

- Méritos académicos.
- Ejercicio profesional en los aspectos asistenciales, docente y hospitalario.
- Méritos científicos y de investigación.

El Tribunal podrá requerir de los interesados, y éstos estarán obligados a presentar ante el mismo, documentación acreditativa de los méritos consignados en la historia profesional de cada aspirante; los documentos originales aportados por el aspirante le serán devueltos una vez examinados por el Tribunal.

Los concursantes consignarán en sus instancias el domicilio al cual deberán dirigirse, en su caso, las comunicaciones del Tribunal, siendo de su exclusiva responsabilidad la incomparecencia ante el mismo cuando se derive de errores en la consignación de su domicilio.

5. Admisión de solicitudes

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Asistencia Sanitaria publicará en el tablón de anuncios de la sede central y en los de sus Delegaciones Territoriales la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos. En ella se expresarán las causas de exclusión de los concursantes no admitidos y se concederá un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Dirección General por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será hecha pública del mismo modo que la lista provisional.

6. Tribunal del concurso

El concurso será juzgado por un Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Administración y Servicios de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, que podrá delegar en un miembro del Cuerpo de Inspección de la Seguridad Social o en el Director de la Institución de que se trate.

Vocales:

Primero.—Un Jefe de Departamento del mismo grupo de especialidades. En el caso de que no haya, esta vocalía será asumida por un Jefe de Servicio de la misma especialidad.

Segundo.—Un Jefe de Servicio de la misma especialidad.

Tercero.—Un facultativo de la especialidad de que se trate, designado por los Colegios Profesionales de Cataluña.

Secretario: Un miembro del Cuerpo de Inspección de la Seguridad Social, designado por el Delegado territorial de la Dirección General de Asistencia Sanitaria en Barcelona, que tendrá voz y voto.

Cada uno de los miembros de este Tribunal tendrá nombrado su correspondiente suplente.

La designación de los Vocales primero y segundo del Tribunal será realizada previo sorteo celebrado en las dependencias de la Delegación Territorial de la Dirección General de Asistencia Sanitaria en Barcelona, y de entre todos aquellos que gozando de la condición exigida en cada caso presten servicios en las Instituciones sanitarias abiertas o cerradas de la Seguridad Social en Cataluña.

La duración máxima del nombramiento como Vocal del Tribunal será la de un año, renovable por iguales periodos de tiempo.

La composición nominal del Tribunal será publicada una vez efectuado el sorteo para la designación de los Vocales que lo componen.

Los acuerdos del Tribunal sólo serán válidos cuando actúe integrado al menos por la mitad más uno de sus componentes y necesariamente entre ellos el que sea su Presidente o sustituto, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

7. Desarrollo del concurso

El concurso constará de las siguientes fases:

a) Examen y valoración del historial profesional aportado por los concursantes, de acuerdo con las puntuaciones concedidas en el baremo incluido en el artículo 15.1 de la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1976, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 15.2 de la citada Orden.

b) Entrevista, que versará sobre la historia profesional presentada por el concursante y que será realizada públicamente ante el Tribunal.

c) Prueba práctica, que asimismo tendrá carácter público y se efectuará ante el Tribunal, con sujeción a lo previsto en el artículo 16.1 de la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1976.

Para la realización de la entrevista, el Tribunal convocará a los aspirantes con una antelación mínima de ocho días.

Dicha convocatoria se publicará públicamente en el tablón de avisos de la Delegación Territorial de la Dirección General de Asistencia Sanitaria en Barcelona. Si el concursante justifica debidamente, antes o el mismo día para el que ha sido convocado, la imposibilidad de comparecer, se considerará automáticamente citado para ocho días después, a la misma hora y en el mismo local; si no compareciera, el aspirante quedará decaído de sus derechos.

En igual forma serán citados los aspirantes para la realización de la prueba práctica. En el anuncio correspondiente a esta se señalarán los ejercicios prácticos a que deberán someterse los concursantes.

El Tribunal dará comienzo a sus actuaciones una vez hecha pública la relación de aspirantes admitidos.

La valoración de las distintas fases que, en su caso, integran el concurso se ajustará a los porcentajes que señala el artículo 17 de la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1976.

8. Resolución del concurso

El Tribunal, finalizada la actuación, respecto de las plazas convocadas para cada especialidad, elevará la correspondiente propuesta a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, que será vinculante para la misma, salvo que no se hayan cumplido los requisitos formales y de procedimiento establecidos. En ningún caso podrá proponerse la cobertura de vacantes que excedan en número y clase a las convocadas. El Tribunal podrá dejar desiertas las plazas que estime oportuno si los concursantes que aspiren a ellas no reunieran, a juicio del Tribunal, méritos suficientes para ocuparlas.

La Dirección General de Asistencia Sanitaria publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad» y en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución por la cual se designe a los facultativos propuestos por el Tribunal. Estas resoluciones podrán ser recurridas en alzada, ante el Consejero de Sanidad y Seguridad Social, dentro de los quince días siguientes a su publicación.

9. Presentación de documentos

Los facultativos seleccionados deberán presentar ante la Dirección General de Asistencia Sanitaria los documentos acreditativos de reunir los requisitos señalados en la base tercera. La justificación documental deberá efectuarse mediante documento original, testimonio notarial de éste o fotocopia de aquél, debidamente autenticada por fedatario público. La presentación de la citada documentación deberá efectuarse en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción en el «Diario Oficial de la Generalidad» y en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución por la cual se adjudiquen las plazas.

No obstante lo anterior, el facultativo que ya desempeñara como tal plaza en propiedad en alguna de las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social presentará obligatoria y exclusivamente el título de Especialista cuando la plaza que venía ejerciendo no fuera de Especialista o, en su caso, de diferente especialidad, así como la declaración personal de no tener ningún tipo de impedimento para el desempeño de la plaza y que no se encuentra en situación de incompatibilidad ni incurso en la penalización señalada en el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

Cuando la plaza desempeñada estuviese en una provincia distinta que aquella a la que se accede, la Dirección Provincial del INSALUD correspondiente o Delegación Territorial de la Dirección General de Asistencia Sanitaria de origen, previa petición por parte del interesado, dará traslado del expediente del facultativo a aquella de la que dependa la plaza adjudicada en el momento en que se proceda a la baja del facultativo. Asimismo, se expedirá al facultativo un documento en el que conste su renuncia a la plaza que venía desempeñando hasta entonces y la liquidación completa de la situación anterior. Este documento deberá aportarlo el facultativo en el momento de la toma de posesión.

10. Nombramiento y toma de posesión

Los nombramientos de los facultativos seleccionados en el concurso serán expedidos por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos mediante la documentación a que se refiere la base anterior. Tales nombramientos serán remitidos a las Delegaciones Territoriales de la Dirección General de Asistencia Sanitaria a las que corresponda la plaza, a efectos de su entrega a los interesados, quienes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la resolución a que se refiere la base séptima para tomar posesión de la plaza adjudicada.

En caso de que en alguna de las plazas convocadas no pudiera producirse la incorporación del facultativo por hallarse el servicio en periodo de acondicionamiento, instalación de equipos, obras u otra causa similar, el plazo de toma de posesión de la misma no comenzará a contarse hasta que realmente puedan iniciar la prestación del servicio y, en consecuencia, no se generen derechos económicos ni de cualquier otro tipo a su favor.

Cuando un facultativo no tome posesión en el plazo reglamentario de la plaza que se le halla adjudicado, o habiendo tomado posesión de la misma no la desempeñe durante doce meses, se le excluirá de cualquier tipo de concurso y concurso-oposición para la provisión de vacantes de la Seguridad Social durante un plazo de doce meses, salvo que se tratase de plazas de categoría superior en los servicios jerarquizados o de diferente categoría en los servicios no jerarquizados.

Barcelona, 13 de diciembre de 1982.—Josep Laporte i Salas, Consejero de Sanidad y Seguridad Social.

RELACION DE PLAZAS VACANTES

1. Plazas en Instituciones abiertas, con expresión de localidad, Institución y especialidad:

Barcelona, 17 Sectorial, Cornellá. Análisis clínicos.

Barcelona, 5 Sectorial, Vilafranca del Penedés. Análisis clínicos.

Barcelona. 5 Sectorial, Vilafranca del Penedés. Radiología.
 Barcelona. 18 Sectorial, Granollers. Análisis clínicos.
 Barcelona. 11 Sectorial, Manresa. Análisis clínicos.
 Barcelona. 11 Sectorial, Manresa. Radiología.
 Barcelona. 13 Sectorial, Mataró. Análisis clínicos.
 Barcelona. 13 Sectorial, Mataró. Radiología.
 Barcelona. 14 Sectorial, Sabadell, Ciutat Badia. Análisis clínicos.

2. Plazas en Instituciones cerradas, con expresión de localidad, Institución y especialidad:

Barcelona. Vall d'Hebron. Medicina preventiva.
 Barcelona. Vall d'Hebron. Farmacología clínica.
 Hospitalet de Llobregat. Prínceps d'Espanya. Neurología.
 Hospitalet de Llobregat. Prínceps d'Espanya. Neumología.
 Hospitalet de Llobregat. Prínceps d'Espanya. Cardiología.
 Badalona. Germans Trias i Pujol. Farmacología clínica.
 Badalona. Germans Trias i Pujol. Anatomía patológica.
 Badalona. Germans Trias i Pujol. Farmacia.
 Lleida. Hospital de Lleida. Obstetricia-Ginecología.
 Lleida. Hospital de Lleida. Medicina intensiva.
 Tarragona. Joan XXIII. Otorrinolaringología.
 Tarragona. Joan XXIII. Medicina interna.
 Tarragona. Joan XXIII. Pediatría.

MODELO DE INSTANCIA

Don con documento nacional de identidad número licenciado en nacido en provincia de el día de con residencia actual en provincia de calle/plaza número teléfono

EXPONE: Que el «Diario Oficial de la Generalidad» y el «Boletín Oficial del Estado» de de de publican Orden del honorable Consejero de Sanidad y Seguridad Social convocando concurso libre para la provisión de plazas de Jefe de Servicio, cuando éste sea el máximo rango de la especialidad de que se trate en la Institución correspondiente, considerando reunir las condiciones establecidas en la convocatoria para tomar parte en el concurso. Asimismo, hace constar que no se halla incurso en la limitación establecida en el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

Es, por todo ello, que

SUPLICA: Admita la presente instancia para concursar a una plaza de de la especialidad de en la Institución sanitaria de acompañando a los documentos preceptivos que al dorso se detallan. A efectos de lo establecido en la base cuarta, párrafo tercero, al dorso hago constar el orden de preferencia de especialidades e Instituciones.

En a de de (Firma.)

DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña

1. Recibo de derechos.
2. Título de Especialista, según se indica en la base tercera, apartado c).
3. Historia profesional.

Preferencia que se establece

Especialidad
 Institución

5541 RESOLUCION de 3 de diciembre de 1982, de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos a petición de «Producción y Suministro de Electricidad, S. A.», con domicilio en Manlleu, Fedancio, 12, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, estos Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, en cum-

plimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966; Ley 10/1966; Decreto 1775/1967, y Reglamento de Líneas Eléctricas de 28 de noviembre de 1968, han resuelto autorizar y declarar la utilidad pública a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones establecidas en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de las instalaciones eléctricas de características principales siguientes:

1. Referencia AS/ce-83433/81. Ampliación de la red de distribución a 25 KV, término municipal de Torelló, con línea subterránea de 0,266 kilómetros de longitud y conductores de aluminio de 3 (1 por 150) milímetros cuadrados. Origen en el C. T. «Cónsul» y final en el nuevo C. T. «Cuevas». Transformador 315 KVA, relación 25/0,398-0,230 KV.

2. Referencia AS/ce-68468/81. Ampliación de la red de distribución a 25 KV, término municipal de Torelló, con línea subterránea de 0,039 kilómetros de longitud y conductores de aluminio de 2 (3 por 1 por 150) milímetros cuadrados. Origen en el C. T. «Canigó» y final en el nuevo C. T. «La Gleva». Transformador 250 KVA, relación 25/0,398-0,230 KV.

3. Referencia AS/ce-70312/81. Ampliación de la red de distribución a 25 KV, término municipal de Torelló, con línea mixta de 0,381 kilómetros (tendido aéreo) y 0,025 kilómetros (tendido subterráneo), apoyos de madera y metálicos y conductores de aluminio-acero (43,1 milímetros cuadrados) y aluminio (3 por 1 por 150) milímetros cuadrados. Origen en P. T. «Roca-prevera» y final en nuevo C. T. «Casal dels Avis». Transformador 630 KVA, relación 25/0,398-0,230 KV.

Barcelona, 3 de diciembre de 1982.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cano Blajot.—1.079-C.

ANDALUCÍA

5542

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1982, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, en solicitud de autorización y declaración en concreto, de utilidad pública, de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía, en materia de Industria y Energía,

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».
 Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5, Sevilla-4.

Línea eléctrica:

Origen: Subestación «Ecija».
 Final: Apoyo existente en línea «Granja Criavesa». Centro de transformación «Triana».

Términos municipales afectados: Ecija y La Luisiana.
 Tipo: Aérea.
 Longitud: 18.534 kilómetros.
 Tensión de servicio: 25 KV.
 Conductores: Cable de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos galvanizados.
 Aisladores: Cadena tres elementos.
 Finalidad de la instalación: Proporcionar nueva alimentación a Cañada del Rosal y descongestionar la carga línea «Berracas» y atender peticiones de suministro en la zona.
 Procedencia de los materiales: Nacional.
 Presupuesto: 33.406 091 pesetas.
 Referencia: RAT 12.544.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 10 de diciembre de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía, Eduardo Torres Vegas.—654-14.